



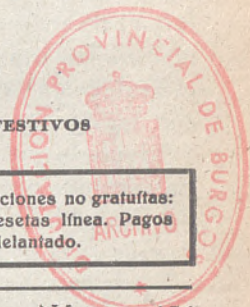
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Martes 10 de julio

Número 154

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden

Ilmos. Sres.: Celebrándose el 18 de junio del presente año el 20 aniversario del Alzamiento Nacional, de tanto valor histórico, por representar el primer paso de la recuperación política, social y económica de España, se estima conveniente conmemorar dicha fecha con una serie de sellos para correo ordinario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Con la denominación de «20 Aniversario del Alzamiento Nacional» se emitirán cuatro sellos representando el desfile de la Victoria, de los siguientes valores, y en los colores que se indican: de 15 céntimos, en marrón y amarillo; de 50 céntimos, en sepia y verde; de 80 céntimos, en verde oscuro y rosa, y de 3 pesetas, en azul y violeta.

2.º La tirada de dicha emisión será de cinco millones de ejemplares de los de 15 céntimos, tres millones de ejemplares de los de 50 céntimos, seis millones de ejemplares de los de 80 céntimos y cuatro millones de ejemplares de los de 3 pesetas.

3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 17 de julio del corriente año, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su agotamiento.

4.º De dicha emisión quedará

reservada en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades de cada valor, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas etcétera, una vez realizadas las emisiones, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprende de sus signos de franqueo, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia fi

latélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1956.—
Por Delegación, Santiago Basanta.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión de Signos de franqueo y Filatelia del Consejo Postal y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

(Del «B. O. del E.» número 188).

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

Circular

Anunciado el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Serranos», del término municipal de Roa, para el día 16 de julio del año en curso, en B. O. de la provincia, número 144, de fecha 26 de junio último, se pone en conocimiento de las Autoridades y demás interesados, que el precitado Deslinde, queda aplazado hasta nueva Orden.

Burgos, 7 de julio de 1956.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández Victorio

Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada por el Pleno, el día 25 de mayo del corriente año, acordó acomodar a las actuales circunstancias el Reglamento del Hospital provincial, aprobado en 24 de enero de 1933, por lo que hace al Cuerpo de Enfermeros, modificando el Texto del Capítulo XXIII, que queda redactado en la siguiente forma:

CAPITULO XXIII

Del Cuerpo de Enfermeros

1.—Para el orden y limpieza de las salas, pasillos y dependencias de las enfermerías y todo el servicio mecánico del Hospital, habrá el personal necesario de cada sexo. Al frente del masculino estará un encargado, con la misión específica de distribuir el trabajo, vigilar la puntual asistencia y velar por el fiel cumplimiento de los deberes de cada empleado, cuidando de que las dependencias se hallen siempre en perfecto estado de aseo y de que los servicios de todo orden encomendados a este personal se ejecuten perfectamente y a su tiempo.

2.—A todos los efectos, este personal, será considerado como dependiente de la Diputación sin condición de funcionarios, sino de asalariado de carácter laboral ordinario, y por lo tanto, gozará de todos los derechos que a los de esta clase les confiere el Reglamento Nacional de Trabajo en Establecimientos sanitarios de Hospitalización y Asistencia de 19 de diciembre de 1947, rectificado por Orden de 16 de julio de 1948.

Del Encargado

3.—Estará a las órdenes inmediatas del Sr. Administrador del Hospital, de quien las recibirá para el servicio, el cual dispondrá de acuerdo con ellas, y diariamente le dará cuenta de la forma en que se haya prestado, mediante un parte de novedad.

4.—A los efectos del artículo an-

terior, llevará un libro de distribución del servicio, en el que diariamente señalará el que debe prestar cada enfermero, indicando también el horario a que habrán de ajustarse.

5.—Llevará, asimismo, cuenta del movimiento de enseres que haya en las distintas dependencias y manejen sus subordinados, así como los de cualquier otra índole, si así lo ordena el Administrador del Establecimiento.

6.—Cuidará de que los enfermeros guarden compostura y traten con cortesía a los enfermos, a los Médicos y demás personal facultativo, a las Hermanas de la Caridad y a los visitantes, y la tengan entre sí, observando la mayor corrección en todos los aspectos de su servicio.

7.—Cuando observase alguna deficiencia, si es en materia de su competencia, deberá remediarla rápidamente, y si no lo fuera, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Hospital.

8.—Las faltas de puntualidad o de celo que observe en sus subordinados las corregirá en la forma procedente, y cuando sean reiteradas o, por su importancia, lo juzgue necesario, dará cuenta de ellas a la Administración.

9.—Cuando no se halle presente el encargado, podrán las Hermanas de la Caridad encomendar directamente trabajos que juzguen necesarios y que no estén previstos en la distribución y, si no fueran atendidas, se le comunicarán lo más pronto posible a aquél, que procederá según lo aconsejen las circunstancias para restablecer la disciplina y, cuando lo considere preciso, lo comunicará al Sr. Administrador del Hospital, al que competen las facultades que el Reglamento laboral le reserva, y que cuando lo estime pertinente, lo pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente para los efectos que procedan.

Enfermeros o mozos de Clínica

Nombramiento.—10. Los enfermeros serán designados por el

Sr. Presidente, previo reconocimiento médico y toma de antecedentes, con carácter provisional, y pasado el período de quince días de prueba que el Reglamento antes aludido establece, la Administración del Hospital propondrá al Sr. Presidente el nombramiento definitivo con los derechos y deberes a él inherentes, o el cese, teniendo en cuenta su conducta y las aptitudes demostradas.

Turnos y horarios.—11. Salvo contingencias que impusieran a juicio del Sr. Administrador del Hospital una alteración de los turnos y horarios (que deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible al señor Presidente si ha de tomar carácter permanente), se observarán los siguientes:

a) Normalmente el Encargado prestará servicio de las 6 a las 11, y de las 14 a las 17, y gozará del descanso dominical, si bien deberá acudir al Hospital para observar como se cumplen las disposiciones que para ese día haya dado y para recibir órdenes para el día siguiente.

b) El Mozo de Clínica destinado al quirófano le prestará de las 8 a las 13 y de las 14 a las 17, y descansará el domingo, pero habrá de asistir al Hospital si hubiere de hacerse alguna operación en ese día, compensándose las horas que hubiera trabajado, en los días siguientes de la semana por las tardes.

c) El que preste el servicio en la calefacción lo hará de 6 a 11 y de 14 a 17.

d) En las Secciones de Cirugía, Medicina y Sala de Psiquiatría se establecen tres turnos de ocho horas continuas:

El primero, de las 6 a las 14.

El segundo, de las 14 a las 22.

El tercero, de las 22 a las 6.

e) Estos turnos serán cubiertos: el primero, por dos mozos de clínica en cada una de las Secciones de Cirugía y Medicina y uno en Dementes; en el segundo turno, prestará servicio un mozo de clínica en cada una de las tres Secciones men-

cionadas e igualmente en el turno tercero.

12. El servicio se prestará en forma rotatoria, esto es, de manera que todos los mozos le presten en los tres turnos sucesivamente.

13. También turnarán en los distintos cometidos, pero si se considerase preferible adscribir a algún mozo determinado por su particular aptitud para él, puede el Administrador disponerlo así.

Retribución.—14. La retribución de todo este personal será la que fije la reglamentación laboral antes aludida.

Plantilla.—15. En tanto que no se disponga otra cosa por la Corporación, la plantilla de este personal subalterno constará de un Encargado y quince mozos de clínica cuyos cometidos se señalarán teniendo presentes las necesidades de cada dependencia o servicio, por el señor Administrador del Hospital, teniendo como norma general, la de que el quirófano necesita uno, la Sala de Cirugía cuatro, la de Medicina cuatro, la de Dementes, tres, el Servicio de calefacción, uno, y otros dos para dar los descansos semanales.

Externado.—16. El personal femenino afecto a estos servicios estará en régimen de internado, y el masculino en el de externado, y deberá acudir puntualmente a tomar servicio a la hora señalada para comenzar el turno que le corresponda, al menos con un cuarto de hora de antelación.

17. Para lo no previsto en este Reglamento de orden interior se estará a lo que determine el que rige con carácter general las relaciones laborales de esta índole.

Servicio que deben prestar.—Independientemente de los servicios que con carácter específico les corresponda a cada uno, dentro de los que la Reglamentación general permite y el señor Administrador crea conveniente determinar, los enfermeros estarán obligados a hacer la limpieza de los enfermos que lo ne-

cesiten, que se ejecutará entre dos, siempre que sea posible por la composición de los turnos; la de las enfermerías, dependencias y pasillos; la conducción de alimentos; llevar a la Farmacia y Laboratorio los frascos y las vasijas y su rigurosa limpieza; preparar el agua de los baños, conducir a los enfermos que sea preciso; la limpieza diaria de escupidoras, servicios de noche, etc., etcétera; ayudar a los enfermos a levantarse si, por su padecimiento, no pudiesen hacerlo ellos solos y fuera preciso o conveniente a su enfermedad; hacer las camas con la cooperación de las Hermanas, y todo cuanto sea necesario para el mejor tratamiento y cuidado de los pacientes, así como conducir los cadáveres al depósito, ayudar al transporte en todos los aspectos necesarios para la cura, el encendido y cuidado de la calefacción en los que no sea necesario conocimientos técnicos que están encomendados a un mecánico, y por lo que hace a los varones que gozan de régimen de externado, permanecer en su puesto durante las ocho horas del turno que les corresponda, que podrán ser continuas o discontinuas, según la clase de servicio encomendada a cada uno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 4 de julio de 1956.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—Ante mí: El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

D. José Garralda Valcárcel, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente, se hace saber al penado Manuel Hernández García, vecino que fué de Nájera y en la actualidad en ignorado paradero, que por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 12 de enero próximo pasado, dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 121 de 1951,

sobre hurto, fué condenado a que pague al perjudicado Ricardo Lacalle Diez, la cantidad de 300 pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Dado en Miranda de Ebro, a 4 de julio de 1956.—El Juez de Instrucción, José Garralda Valcárcel.—El Secretario, Alfonso N.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Sargentes de la Lora, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excmo. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 7 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Burgos

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, ha sido otorgada la concesión de explotación derivada de Permiso de de Investigación de a continuación se reseña:

Número, 3562; Nombre, Dos Amigos; Mineral, Malaquita y Azurita; Hectáreas, 153; Término municipal, Los Altos y Gredilla de Sedano; Fecha de la titulación, 6-6 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 2 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró en 22 de junio pasado, los padrones correspondientes al arbitrio no fiscal sobre estabulación de ganados y el de los derechos por la prestación del servicio de vigilancia nocturna de establecimientos comerciales e industriales y fincas urbanas que regulan las Ordenanzas números 7 y 66 de exacciones locales respectivamente, dichos documentos quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el cual los contribuyentes en ellos incluidos, puedan presentar las oportunas reclamaciones, pues así que transcurra, no se admitirá ninguna y se procederá al cobro de las cuotas que en los mismos tengan asignadas.

Burgos, 5 de julio de 1956.—El Alcalde, E. Conde.

Alcaldía de Villadiego

Girado el padrón para hacer efectiva la 19 anualidad del anticipo reintegrable al Estado, para las obras de encauzamiento de los ríos Brulles y Jarama y para satisfacer el impuesto sobre Plagas del Campo correspondientes al año de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser libremente examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villadiego, 6 de julio de 1956.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Sarraçin

Habiendo sido formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón y lista cobratoria para la exacción de los distintos derechos y tasas, impuestos y arbitrios municipa-

les, de conformidad a las Bases y Ordenanzas del presupuesto ordinario de 1955, y a tenor de cuanto se preceptúa en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que dicho padrón y lista cobratoria quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, al objeto de que dichos documentos puedan ser examinados por cuantos así lo deseen y presentar, en el indicado plazo, las reclamaciones que juzguen oportunas, quedando advertidos que, finalizado aquél, no se admitirá ninguna y, en su consecuencia, referidos documentos surtirán los efectos legales.

Sarraçin, 24 de junio de 1956.—El Alcalde, Jesús Fernández

Junta Administrativa de Villoviado

Formadas por esta Junta Administrativa las Ordenanzas municipales de vinos y alcoholes y desagüe de canales y barderos a la vía pública, que han de servir de base para la tributación de los impuestos para el año de 1957, se hallan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, a contar de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante los cuales, puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villoviado, a 2 de julio de 1956.—El Presidente, Esteban Casado.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en

cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 691 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Partido de la Sierra en Tobalina, a 25 de junio de 1956.—El Alcalde, José Cantera.

Alcaldía de Condado de Treviño

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario único de este ejercicio, que ha de hacer frente a los gastos de aportación en metálico y coste de la donación de terrenos para construir la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y dependencias que lo integran, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 696 de la Ley refundida de Régimen Local.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas indicadas en el artículo 683, caso 1.º, y por los motivos expuestos en los apartados a), b) y c) del 696 expresado.

Treviño, 4 de julio de 1956.—El Alcalde, Eugenio Lara.

Anuncios Particulares

Parque de Sanidad Militar de la Sexta Región.—Burgos

Se anuncia en segunda convocatoria, para el día 3 de agosto próximo a las 12 horas, subasta del material que ha quedado desierto en la subasta del día 2 del actual.

El importe de los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 9 de julio de 1956.

Pérdida

Rueda con llanta y soporte Michelin E-20. Avisar: Teléfono 3160. Burgos.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.º - Teléfono 4747 - BURGOS